

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 1 JUN 2017

Expte. Nº 25.593/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN CAMERATA STRADIVARI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es fomentar la mutua complementariedad, colaboración y cooperación a fin de lograr objetivos artísticos, culturales y profesionales, inspirados en la música.

QUE a fs. 38 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 16.708.

QUE a fs. 40 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 93/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN CAMERATA STRADIVARI y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO Secretaria de Cooperación Técnica y Relacionas Internacionales - UNSa Cr. Antonio Fernández Fernández Rector

Universidad Nacional de Salta

Resolución Rectoral Nº 0716 -17 Expte. Nº 25.593/16



Vniversidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAMERATA STRADIVARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la FUNDACIÓN CAMERATA STRADIVARI, en adelante "La Fundación" representada en este acto por su Presidente, Sra. Inga IORDANISHVILI, con domicilio legal en San Martín Nº 595 Dpto. 5 "C" de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es fomentar la mutua complementariedad, colaboración y cooperación a fin de lograr objetivos artísticos, culturales y profesionales, inspirados en la música.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la Universidad y la Fundación se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Capacitación y asesoramiento en eventos musicales
- Organización de conciertos con la expectativa que los mismos puedan ser difundidos en los distintos ámbitos públicos
- Difusión de actividades conjuntas que resulten de interés común para las partes.
- Participación y presentación en proyectos musicales que se realicen en la Provincia y a nivel nacional.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

FIRST STRADIVARIA GA IORDANIBAVILA

incumplin serán firm



Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría
- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Inga IORDANISHVIU

Fundación Camerata STRADIVARI

Presidente FUNDAÇIÓN 'CAMERATA STRADIVARI' INGA IORDANISHVILI CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional de Salta